

**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**TESIS PARA OBTENER
EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**EL DELITO AMBIENTAL Y EL MEDIO AMBIENTE,
FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN MATERIA
AMBIENTAL, CHACHAPOYAS, 2022**

Autor(a): Bach. Gary Charly Garcia Guevara

Asesor: Dr. José Luis Rodriguez Medina

Registro: (.....)

CHACHAPOYAS – PERÚ

2023

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM



ANEXO 3-H

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM

1. Datos de autor 1

Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes): GARCIA QUEVARA, GARY CHARLY
DNI N°: 43727281
Correo electrónico: garyquevara@hotmail.com
Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela Profesional: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Datos de autor 2

Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes): _____
DNI N°: _____
Correo electrónico: _____
Facultad: _____
Escuela Profesional: _____

2. Título de la tesis para obtener el Título Profesional

EL DELITO AMBIENTAL Y EL MEDIO AMBIENTE, FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL, CHACHAPOYAS, 2022

3. Datos de asesor 1

Apellidos y nombres: RODRIGUEZ MEDINA JOSÉ LUIS
DNI, Pasaporte, C.E N°: 42514490
Open Research and Contributor-ORCID (<https://orcid.org/0000-0002-9670-0970>) https://orcid.org/0000-0002-1819-8129

Datos de asesor 2

Apellidos y nombres: _____
DNI, Pasaporte, C.E N°: _____
Open Research and Contributor-ORCID (<https://orcid.org/0000-0002-9670-0970>) _____

4. Campo del conocimiento según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos- OCDE (ejemplo: Ciencias médicas, Ciencias de la Salud-Medicina básica-Inmunología)

CIENCIAS SOCIALES DERECHO
https://catalogos.concytec.gob.pe/vocabulario/ocde_ford.html

5. Originalidad del Trabajo

Con la presentación de esta ficha, el(la) autor(a) o autores(as) señalan expresamente que la obra es original, ya que sus contenidos son producto de su directa contribución intelectual. Se reconoce también que todos los datos y las referencias a materiales ya publicados están debidamente identificados con su respectivo crédito e incluidos en las notas bibliográficas en las citas que se destacan como tal.

6. Autorización de publicación

El(los) titular(es) de los derechos de autor otorga a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), la autorización para la publicación del documento indicado en el punto 2, bajo la *Licencia creative commons* de tipo BY-NC: Licencia que permite distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial por lo que la Universidad deberá publicar la obra poniéndola en acceso libre en el repositorio institucional de la UNTRM y a su vez en el Registro Nacional de Trabajos de Investigación-RENATI, dejando constancia que el archivo digital que se está entregando, contiene la versión final del documento sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador.

Chachapoyas, 18 marzo 2024


Firma del autor 1

Firma del autor 2

Firma del Asesor 1

Firma del Asesor 2

DEDICATORIA

Dedico con todo mi corazón mi tesis a Dios por darme la salud y fortalecerme día a día, a mi Familia, en especial a mi Esposa, Silvia Amparo e hija Genesis Kaori ya que con su incentivo no lo habría logrado.

AGRADECIMIENTO

A mi amada esposa Silvia e hija Genesis Kaori, que fueron el motor y motivo para poder seguir avanzando en este camino, así mismo agradecer a mi Padre que, aunque ya no se encuentre entre nosotros, sus enseñanzas y ejemplos seguirán perennes durante toda mi vida.

**AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE
MENDOZA**

Ph. D. JORGE LUIS MAICELO QUINTANA
Rector

Dr. OSCAR ANDRÉS GAMARRA TORRES
Vicerrector Académico

Dra. MARÍA NELLY LUJÁN ESPINOZA
Vicerrectora de Investigación

Dr. SEGUNDO ROBERTO VÁSQUEZ BRAVO
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

VISTO BUENO DEL ASESOR



UNTRM

REGLAMENTO GENERAL
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

ANEXO 3-L

VISTO BUENO DEL ASESOR DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

El que suscribe el presente, docente de la UNTRM (X)/Profesional externo (), hace constar que ha asesorado la realización de la Tesis titulada EL DELITO AMBIENTAL Y EL MEDIO AMBIENTE, FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL, CHACHAPOYAS, 2022.

del egresado GARY CHARLY GARCIA GUEVARA
de la Facultad de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela Profesional de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
de esta Casa Superior de Estudios.



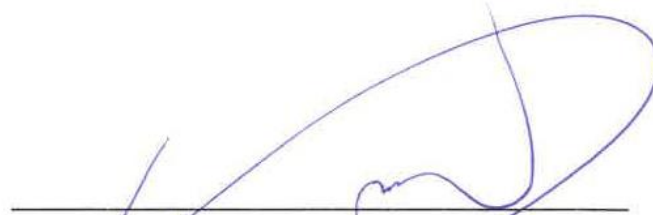
El suscrito da el Visto Bueno a la Tesis mencionada, dándole pase para que sea sometida a la revisión por el Jurado Evaluador, comprometiéndose a supervisar el levantamiento de observaciones que formulen en Acta en conjunto, y estar presente en la sustentación.

Chachapoyas, 18 de marzo de 2024

Firma y nombre completo del Asesor

José Luis Rodríguez Medina

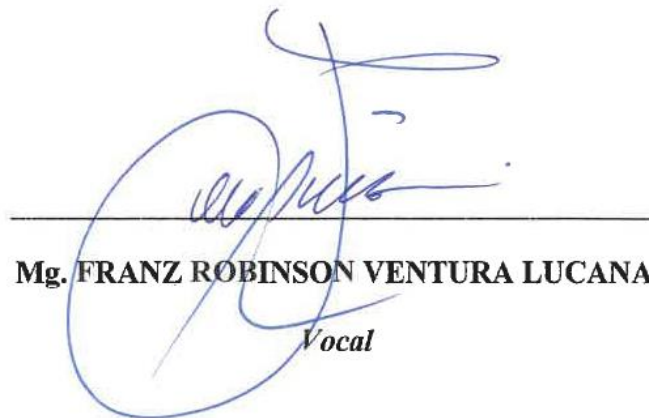
JURADO EVALUADOR DE LA TESIS



Mg. GERMAN AURIS EVANGELISTA
Presidente



Mg. EDWIN MANUEL AGUILAR TORRES
Secretario



Mg. FRANZ ROBINSON VENTURA LUCANA
Vocal

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL



ANEXO 3-Q

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

Los suscritos, miembros del Jurado Evaluador de la Tesis titulada:

EL DEHECHO AMBIENTAL Y EL MEDIO AMBIENTE, FISCALIA
PROVINCIA DE RECOTOLIBRA EN PATENTE AMBIENTAL, CHACHA
POYAS 2022.

presentada por el estudiante ()/egresado (x) EDLY CAROLY GARCIA GUEVARA

de la Escuela Profesional de DEHECHO Y GENEJOS POLITICOS

con correo electrónico institucional gory.garcia@untrm.edu.pe

después de revisar con el software Turnitin el contenido de la citada Tesis, acordamos:

- a) La citada Tesis tiene 10 % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es menor (x) / igual () al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM.
- b) La citada Tesis tiene _____ % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es mayor al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM, por lo que el aspirante debe revisar su Tesis para corregir la redacción de acuerdo al Informe Turnitin que se adjunta a la presente. Debe presentar al Presidente del Jurado Evaluador su Tesis corregida para nueva revisión con el software Turnitin.



Chachapoyas, 21 de DESEMBRE del 2023


SECRETARIO


PRESIDENTE


VOCAL

OBSERVACIONES:

.....
.....

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL



ANEXO 3-5

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad de Chachapoyas, el día 18 de enero del año 2024 siendo las 10a.m horas, el aspirante: Gary Charly Garcia Guevara, asesorado por Dr. José Luis Rodríguez Medina defiende en sesión pública presencial () / a distancia () la Tesis titulada: "El delito ambiental y el medio ambiente, Fiscalía provincial Especializada en materia ambiental, Chachapoyas, 2022", para obtener el Título Profesional de Abogado, a ser otorgado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; ante el Jurado Evaluador, constituido por:

Presidente: Mag. Germán Doris Evangelista

Secretario: Mag. Edwin Manuel Aguilar Torres

Vocal: Mag. Franz Robinson Ventura Lucana

Procedió el aspirante a hacer la exposición de la Introducción, Material y métodos, Resultados, Discusión y Conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales. Terminada la defensa de la Tesis presentada, los miembros del Jurado Evaluador pasaron a exponer su opinión sobre la misma, formulando cuantas cuestiones y objeciones consideraron oportunas, las cuales fueron contestadas por el aspirante.

Tras la intervención de los miembros del Jurado Evaluador y las oportunas respuestas del aspirante, el Presidente abre un turno de intervenciones para los presentes en el acto de sustentación, para que formulen las cuestiones u objeciones que consideren pertinentes.

Seguidamente, a puerta cerrada, el Jurado Evaluador determinó la calificación global concedida a la sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional, en términos de:

Aprobado () por Unanimidad () / Mayoría () Desaprobado ()

Otorgada la calificación, el Secretario del Jurado Evaluador lee la presente Acta en esta misma sesión pública. A continuación se levanta la sesión.

Siendo las 11:10 horas del mismo día y fecha, el Jurado Evaluador concluye el acto de sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional.

SECRETARIO

PRESIDENTE

VOCAL

OBSERVACIONES:

INDICE DE CONTENIDO GENERAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM .	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA	v
VISTO BUENO DEL ASESOR	vi
JURADO EVALUADOR DE LA TESIS.....	vii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL	viii
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL	ix
INDICE DE CONTENIDO GENERAL	x
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xi
RESUMEN.....	xii
ABSTRACT	xiii
I. INTRODUCCIÓN	14
II. MATERIALES Y MÉTODOS	15
a) Población.....	15
b) Muestra.....	15
c) Variables de estudio:.....	15
d) Métodos:.....	15
Tipo de investigación: Descriptiva	15
Nivel de investigación:	15
Diseño: Causa-efecto	16
Método de investigación:	16
e) Técnicas:.....	16
f) Instrumento	16
g) Análisis de datos	16
III. RESULTADOS.....	17
IV. DISCUSIÓN	31
V. CONCLUSIONES.....	37
VI. RECOMENDACIONES	38
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	39
ANEXOS.....	41

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico uno: Datos de la ficha documental aplicada.....	17
Gráfico dos: Datos de la ficha documental aplicada.....	18
Gráfico tres: Datos de la ficha documental aplicada.....	19
Gráfico cuatro: Datos de la ficha documental aplicada.....	20
Gráfico cinco: Datos de la ficha documental aplicada.....	21
Gráfico seis: Datos de la ficha documental aplicada.....	22
Gráfico siete: Datos de la ficha documental aplicada.....	23
Gráfico ocho: Datos de la ficha documental aplicada.....	24
Gráfico nueve: Datos de la ficha documental aplicada.....	25
Gráfico diez: Datos de la ficha documental aplicada.....	26
Gráfico once: Datos de la ficha documental aplicada.....	27
Gráfico doce: Datos de la ficha documental aplicada.....	28
Gráfico trece: Datos de la ficha documental aplicada.....	29
Gráfico catorce: Datos de la ficha documental aplicada.....	30

RESUMEN

En el quehacer de la ciencia del derecho, se realizó la investigación jurídica, titulada el delito ambiental y el medio ambiente, fiscalía especializada en materia ambiental, Chachapoyas, 2022, investigación que tuvo el objetivo general por determinar como el delito ambiental afecta el medio ambiente como bien jurídico protegido en los casos investigados por la fiscalía provincial especializada en materia ambiental de Chachapoyas, 2022.

En el Perú, no se ha desarrollado en materia de derecho penal, que el delito ambiental afecta el medio ambiente como bien jurídico protegido, por no subsumir en el tipo penal ambiental a la quema de arbustos y por ende las denuncias investigadas son archivadas por la fiscalía provincial especializada en materia ambiental de Chachapoyas, en el período del 2022.

El método deductivo, analítico, interpretativo y argumentativo; es la que se empleó en el proceso de investigación con una muestra de 10 carpetas fiscales investigados por los hechos de quema de arbustos en la fiscalía provincial especializada en materia ambiental de Chachapoyas, en el período del 2022, que permitió describir la realidad en su misma situación que se presentó los casos y además permitió explicar las causas que afectan, por lo tanto, dio lugar al nivel de investigación descriptivo y explicativo, con una técnica de investigación de análisis documental y la ficha de recojo documental fue el instrumento; que hizo que concluyéramos que el delito ambiental afecta el medio ambiente como bien jurídico protegido.

Palabras claves. Delito ambiental, medio ambiente, quema de arbustos.

ABSTRACT

In the work of the science of law, a legal investigation was carried out, titled environmental crime and the environment, prosecutor's office specialized in environmental matters, Chachapoyas, 2022, an investigation that had the general objective of determining how environmental crime affects the environment as a protected legal asset in cases investigated by the provincial prosecutor's office specialized in environmental matters of Chachapoyas, 2022.

In Peru, it has not been developed in terms of criminal law that environmental crime affects the environment as a protected legal good, for not subsuming the burning of bushes in the environmental criminal type and therefore the investigated complaints are filed by the provincial prosecutor's office specialized in environmental matters of Chachapoyas, in the period of 2022.

The deductive, analytical, interpretive and argumentative method; is the one that was used in the investigation process with a sample of 10 fiscal folders investigated for the acts of burning bushes in the provincial prosecutor's office specialized in environmental matters of Chachapoyas, in the period of 2022, which allowed the reality to be described in its own right. situation that the cases were presented and also allowed explaining the causes that affect, therefore, it gave rise to the descriptive and explanatory level of research, with a research technique of documentary analysis and the document collection form was the instrument; which made us conclude that environmental crime affects the environment as a protected legal asset.

Keywords. Environmental crime, environment, burning of bushes

I. INTRODUCCIÓN

El delito ambiental y el medio ambiente, fiscalía provincial especializada en materia ambiental, Chachapoyas, 2022, es intitulado la investigación jurídica, investigación que tuvo el objetivo general por determinar como el delito ambiental afecta el medio ambiente como bien jurídico protegido en los casos investigados por la fiscalía provincial especializada en materia ambiental de Chachapoyas, 2022.

En el Perú, no se ha desarrollado en materia de derecho penal, que el delito ambiental afecta el medio ambiente como bien jurídico protegido, por no subsumir en el tipo penal ambiental a la quema de arbustos y por ende las denuncias investigadas son archivadas por la fiscalía provincial especializada en materia ambiental de Chachapoyas, en el período del 2022.

En ese sentido, se desarrolló la investigación, para desentrañar cómo el delito ambiental afecta el medio ambiente como bien jurídico protegido en los hechos investigados por la fiscalía provincial especializada en materia ambiental de Chachapoyas.

Por ende, la realización de la investigación, se plasmó en torno a estudios teóricos y casos obtenidos de la realidad, que validan un valioso aporte para los legisladores, que el delito ambiental al no tipificarse la quema de arbusto como delito se afecta el medio ambiente como bien jurídico protegido y los autores del hecho queden en la más absoluta impunidad.

En consecuencia, se consideró la investigación por capítulos: *I.* Introducción, *II.* Material y métodos de la investigación, *III.* Los resultados, los cuales se presentan figuras con sus respectivas descripciones, *IV.* La discusión, se expone los resultados en relación de los antecedentes y el marco teórico, *V.* Las conclusiones, *VI.* Las recomendaciones proyectadas en las más pertinentes y *VII.* Las referencias bibliográficas y anexos.

II. MATERIALES Y MÉTODOS

a) Población

Estuvo conformada por 10 carpetas fiscales, investigados los casos por la quema de arbustos en la fiscalía provincial especializada en materia ambiental de Chachapoyas, 2022.

b) Muestra

Fue por el total de la población correspondiente a las 10 carpetas fiscales, sobre la quema de arbustos en la fiscalía provincial especializada en materia ambiental de Chachapoyas.

c) Variables de estudio:

Variable independiente

El delito ambiental.

Variable dependiente

Medio ambiente.

d) Métodos:

Tipo de investigación: Descriptiva

Las variables, no se manipuló, por cuanto se observó y se hizo la representación conforme se presenta en la realidad y por tanto, fue descriptiva.

Nivel de investigación:

Descriptivo, explicativo

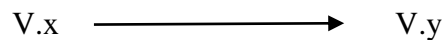
Nivel descriptivo y nivel explicativo, se realizó la investigación.

Descriptiva, por habernos conducido al saber de la realidad tal conforme se presenta en las carpetas fiscales en la fiscalía provincial especializada en materia ambiental de Chachapoyas.

Explicativa, Se descubrió las causas que afectaron el suceso de un fenómeno, en torno a las causas y efectos entre variables.

Diseño: Causa-efecto

El predominio de la variable independiente: El delito ambiental, facilitó el desarrollo del diseño en base a la causa-efecto.



En donde:

Población de investigación = **P**

Observación Variable x. (El delito ambiental) = **Ox**

Observación Variable y. (Medio ambiente) = **Oy**

Método de investigación:

Se usó el método deductivo, analítico, interpretativo y argumentativo; partiendo del delito ambiental, donde es la premisa mayor que en conclusión también fue verdadera.

e) Técnicas:

Análisis documental, como técnica nos permitió recoger y registrar los acontecimientos en las carpetas fiscales, que se plasmó de manera objetiva.

f) Instrumento

El instrumento utilizado para el recojo de datos, fue el fichaje documental.

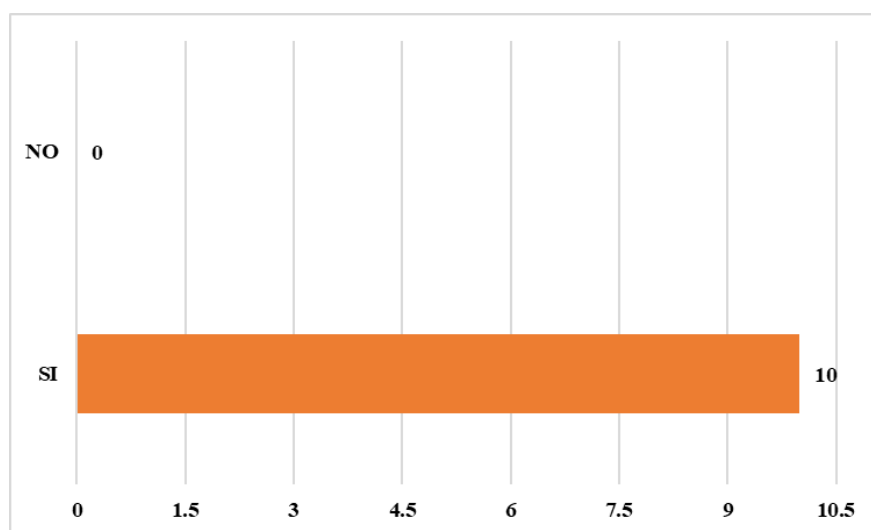
g) Análisis de datos

Para el control de calidad, ordenamiento, clasificación, tabulación y graficación de datos; se utilizó gráficos estadísticos.

III. RESULTADOS

Gráfico 1:

Disposición no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria en la fiscalía provincial especializada en materia ambiental de Chachapoyas

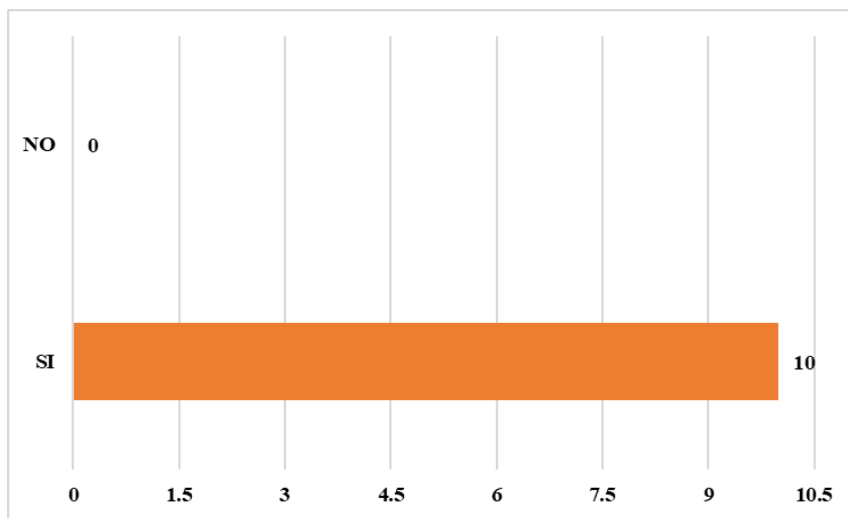


Fuente: Lo hizo el autor

Interpretación: En la fiscalía provincial especializada en materia ambiental, se aprecia de las 10 carpetas fiscales, que en su totalidad de los actos fiscales recaídos en las disposiciones contienen la de no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria por no ser los arbustos parte de los bosques.

Gráfico 2:

Delito ambiental del título XII del código penal contenido en la disposición no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria

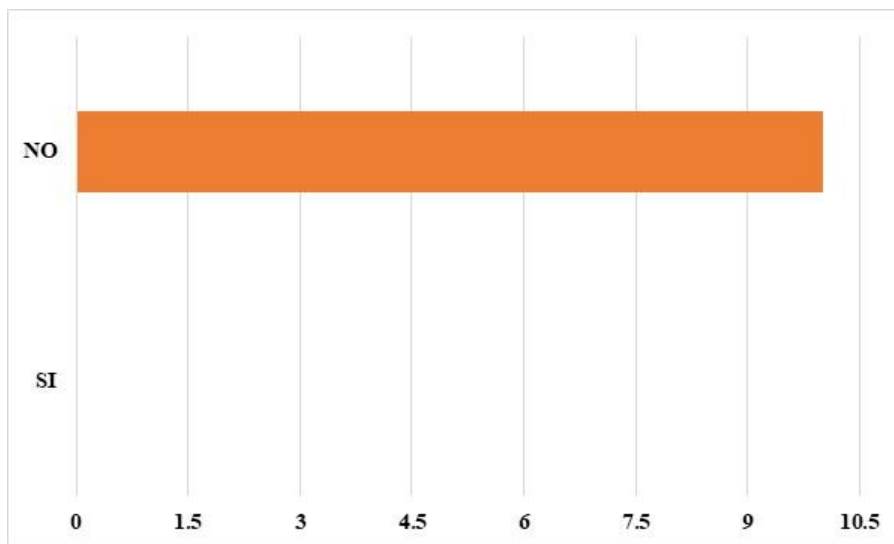


Fuente: Lo hizo el autor

Interpretación: En la fiscalía provincial especializada en materia ambiental, se aprecia de las 10 carpetas fiscales, que en su totalidad de los actos fiscales recaídos en las disposiciones contienen la de no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria por el delito ambiental contenido en el título XII del código penal.

Gráfico 3:

Delitos de contaminación del capítulo I del código penal contenido en la disposición no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria

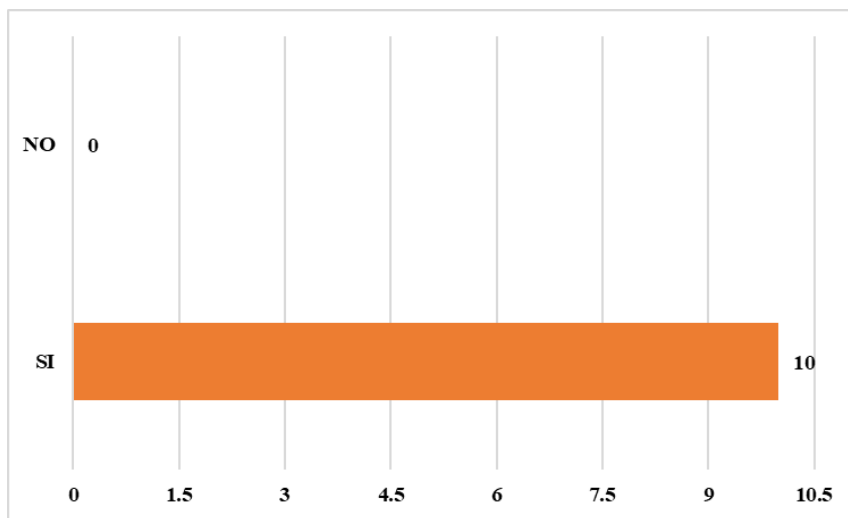


Fuente: Lo hizo el autor

Interpretación: En la fiscalía provincial especializada en materia ambiental, se aprecia de las 10 carpetas fiscales, que en su totalidad de los actos fiscales recaídos en las disposiciones contienen la de no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria por el delito de contaminación contenido en el capítulo I del código penal.

Gráfico 4:

Delitos contra los recursos naturales del capítulo II del código penal contenido en la disposición no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria

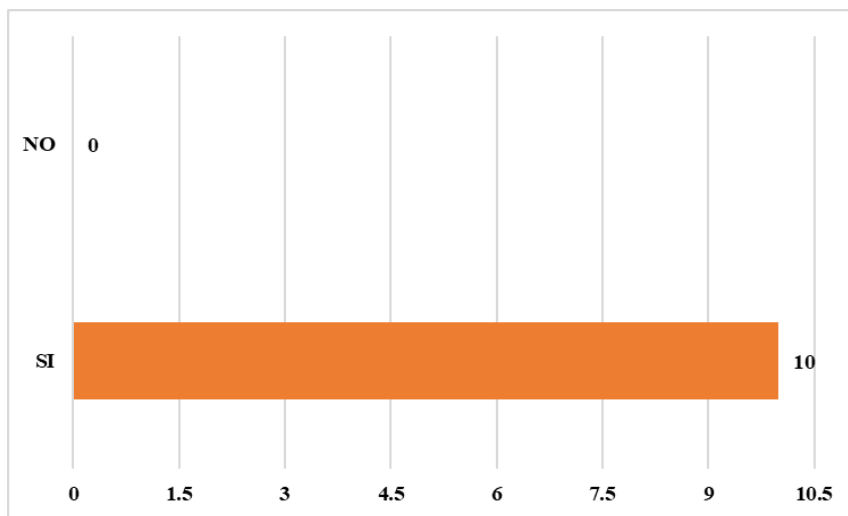


Fuente: Lo hizo el autor

Interpretación: En la fiscalía provincial especializada en materia ambiental, se aprecia de las 10 carpetas fiscales, que en su totalidad de los actos fiscales recaídos en las disposiciones contienen la de no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria por el delito contra los recursos humanos contenido en el capítulo II del código penal.

Gráfico 5:

Delitos contra los bosques o formaciones boscosas del artículo 310 del código penal contenido en la disposición no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria

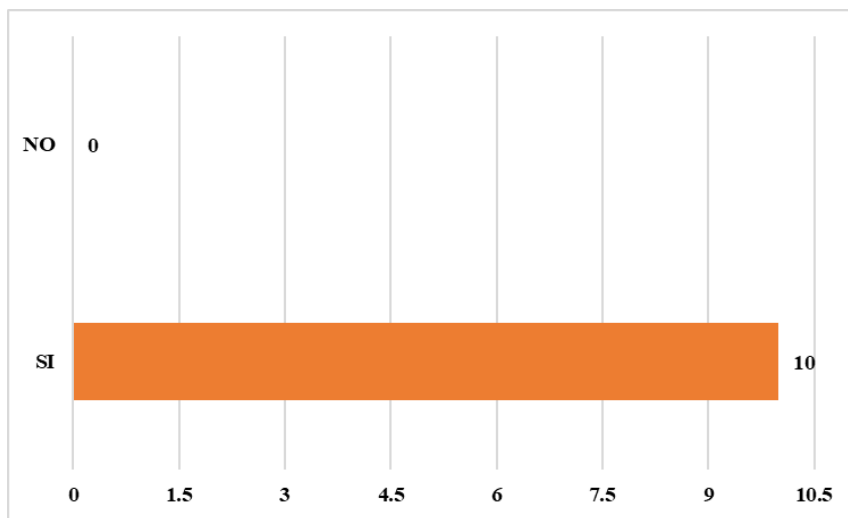


Fuente: Lo hizo el autor

Interpretación: En la fiscalía provincial especializada en materia ambiental, se aprecia de las 10 carpetas fiscales, que en su totalidad de los actos fiscales recaídos en las disposiciones contienen la de no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria por el delito contra los bosques o formaciones boscosas del artículo 310 del código penal.

Gráfico 6:

Aplicación de la ley forestal y de fauna silvestre (ley N° 29763) contenido en la disposición no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria

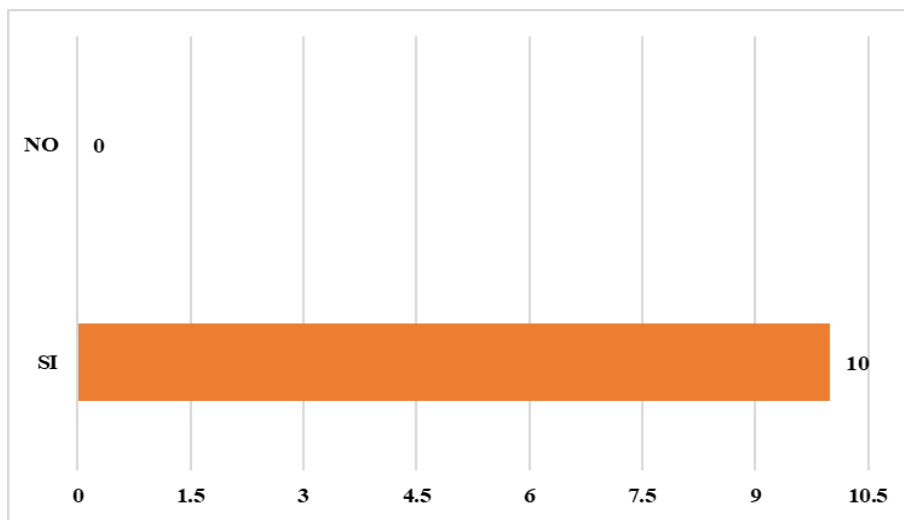


Fuente: Realización del autor

Interpretación: En la fiscalía provincial especializada en materia ambiental, se aprecia de las 10 carpetas fiscales, que en su totalidad de los actos fiscales recaídos en las disposiciones contienen la de no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria aplicaron la ley forestal y de fauna silvestre (ley N° 29763).

Gráfico 7:

Aplicación del principio de la legalidad contenido en la disposición no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria

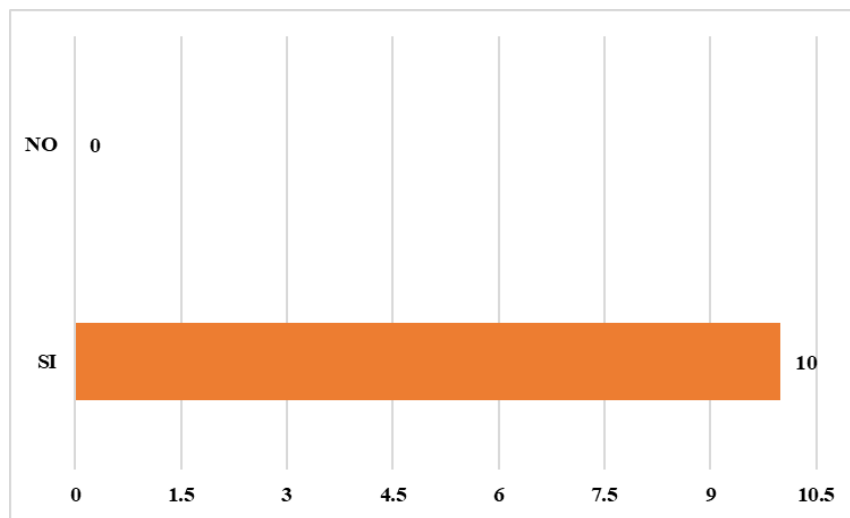


Fuente: Lo hizo el autor

Interpretación: En la fiscalía provincial especializada en materia ambiental, se aprecia de las 10 carpetas fiscales, que en su totalidad de los actos fiscales recaídos en las disposiciones contienen la de no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria se aplicaron el principio de la legalidad.

Gráfico 8:

Aplicación del principio de atipicidad contenido en la disposición no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria

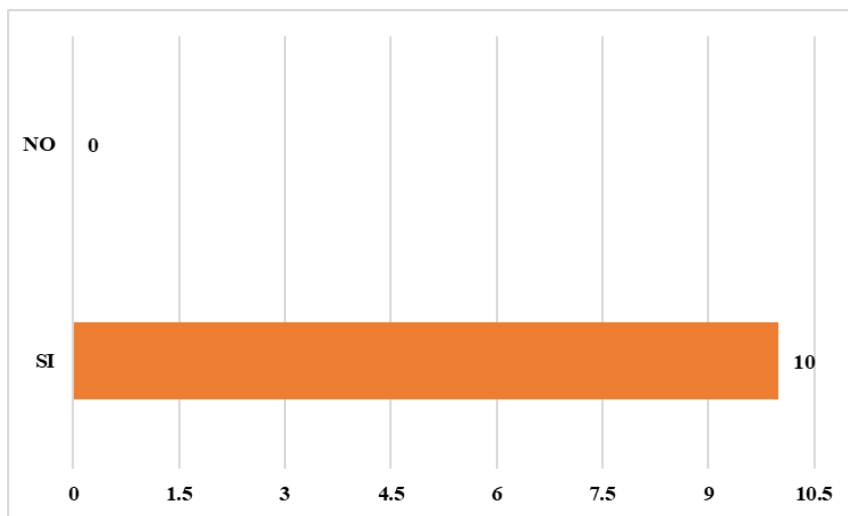


Fuente: Lo hizo el autor

Interpretación: En la fiscalía provincial especializada en materia ambiental, se aprecia de las 10 carpetas fiscales, que en su totalidad de los actos fiscales recaídos en las disposiciones contienen la de no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria se aplicaron el principio de atipicidad.

Gráfico 9:

Aplicación de la definición de bosques dada por la organización de las naciones unidas para la alimentación y la agricultura (FAO) contenido en la disposición no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria

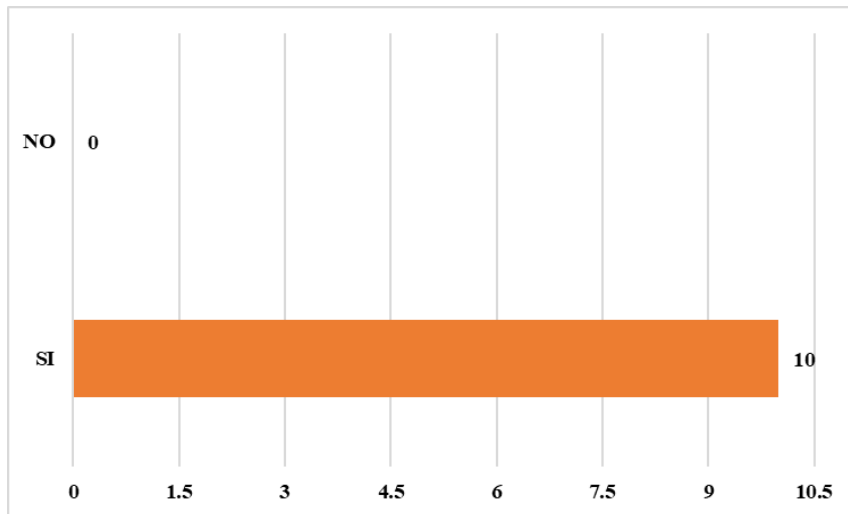


Fuente: Lo hizo el autor

Interpretación: En la fiscalía provincial especializada en materia ambiental, se aprecia de las 10 carpetas fiscales, que en su totalidad de los actos fiscales recaídos en las disposiciones contienen la de no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria se aplicaron la definición de bosque dada por la organización de las naciones unidas para la alimentación y la agricultura (FAO).

Gráfico 10:

Las plantaciones forestales en predios privados y comunales y sus productos se consideran recursos forestales contenido en la disposición no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria

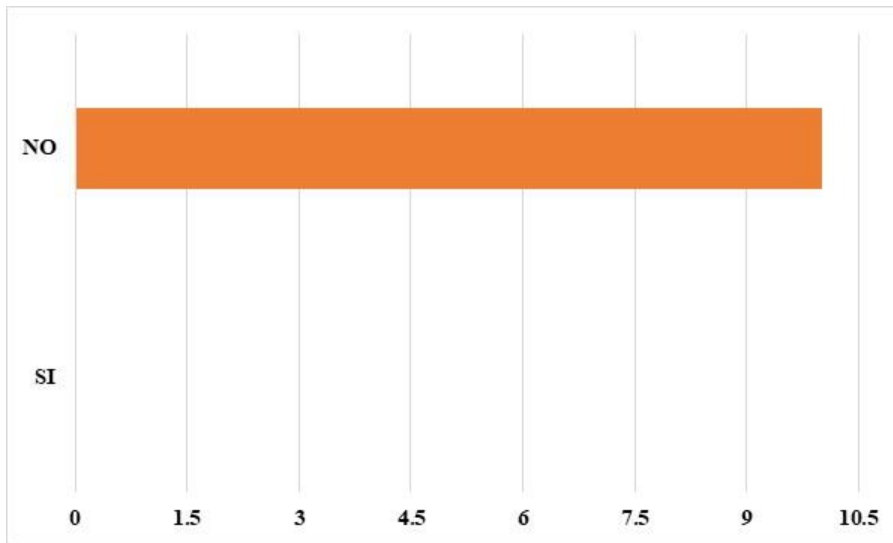


Fuente: Lo hizo el autor

Interpretación: En la fiscalía provincial especializada en materia ambiental, se aprecia de las 10 carpetas fiscales, que en su totalidad de los actos fiscales recaídos en las disposiciones contienen la de no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria por considerar las plantaciones forestales en predios privados y comunales y sus productos recursos naturales.

Gráfico 11:

Las plantaciones forestales en predios privados y comunales y sus productos se consideran patrimonio forestal contenido en la disposición no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria

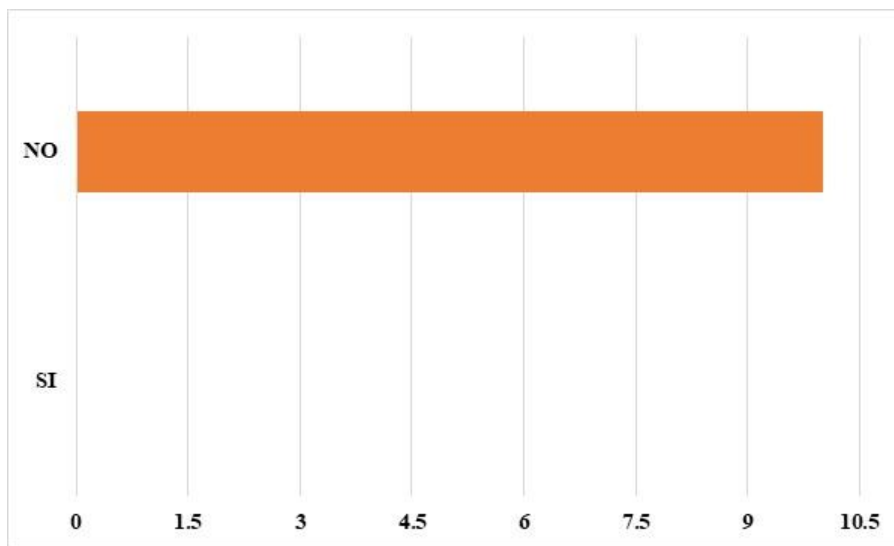


Fuente: Lo hizo el autor

Interpretación: En la fiscalía provincial especializada en materia ambiental, se aprecia de las 10 carpetas fiscales, que en su totalidad de los actos fiscales recaídos en las disposiciones contienen la de no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria por no considerar patrimonio forestal a las plantaciones forestales en predios privados y comunales y sus productos.

Gráfico 12:

Los arbustos constituyen bosques contenido en la disposición no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria

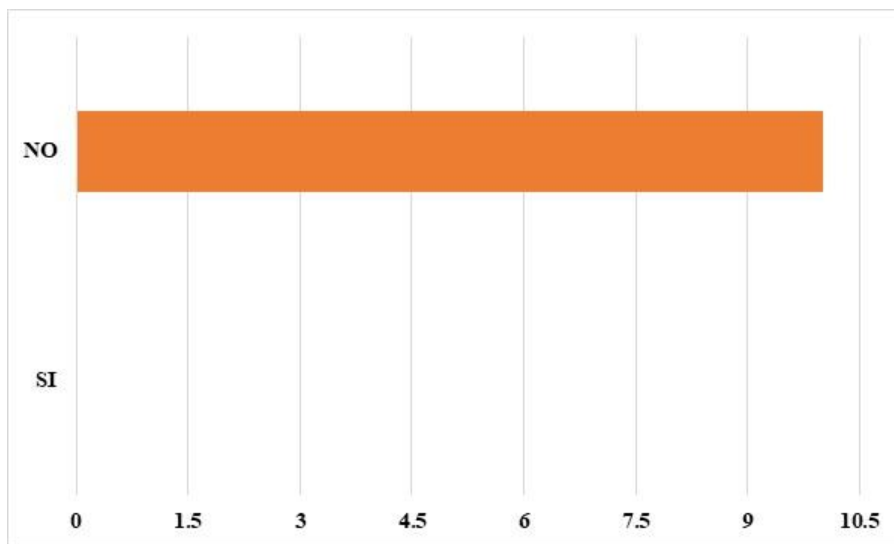


Fuente: Lo hizo el autor

Interpretación: En la fiscalía provincial especializada en materia ambiental, se aprecia de las 10 carpetas fiscales, que en su totalidad de los actos fiscales recaídos en las disposiciones contienen la de no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria los arbustos no constituyen bosques.

Gráfico 13:

La quema de arbustos constituye delito tipificado en el artículo 310 del código penal contenido en la disposición no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria

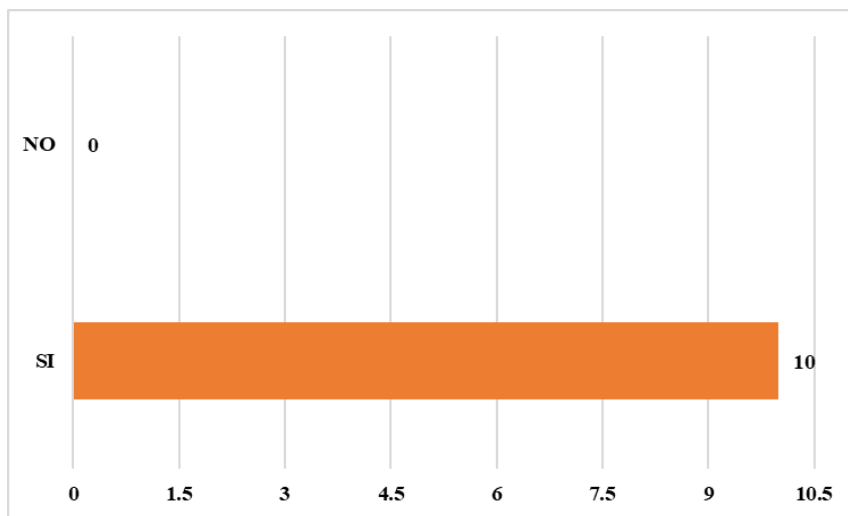


Fuente: Lo hizo el autor

Interpretación: En la fiscalía provincial especializada en materia ambiental, se aprecia de las 10 carpetas fiscales, que en su totalidad de los actos fiscales recaídos en las disposiciones contienen la de no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria, por cuanto la quema de arbustos no constituye delito tipificado por el artículo 310 del código penal.

Gráfico 14:

La quema de arbustos constituye delito tipificado en el artículo 206 inciso 4 del código penal contenido en la disposición no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria



Fuente: Lo hizo el autor

Interpretación: En la fiscalía provincial especializada en materia ambiental, se aprecia de las 10 carpetas fiscales, que en su totalidad de los actos fiscales recaídos en las disposiciones contienen la quema de arbustos constituye delito tipificado en el artículo 206 inciso 4 del código penal.

IV. DISCUSIÓN

En el Perú, según el artículo 11 del Código Penal: “Son delitos y faltas las acciones y omisiones dolosas o culposas penados por la ley” (Reátegui, 2014, p. 370), por su parte, Muñoz (1999), señala que, “desde el punto de vista jurídico, delito es toda conducta que el legislador sanciona con una pena” (p. 1), para el profesor Mir Puig (2011) “el delito es un comportamiento humano típicamente antijurídico y culpable, añadiéndose a menudo la exigencia de que sea punible” (pág. 138).

Es más, Reátegui (2014) precisa los elementos del delito:

Conducta o comportamiento: Se trata del concepto básico de todas las categorías específicas del delito. Verifica la presencia de una acción humana y la voluntariedad. Determina la presencia de algún supuesto de exclusión de acción.

Tipicidad: Determina el comportamiento doloso o culposos, elementos subjetivos distintos de dolo. Determina la presencia de los elementos del tipo objetivo (sujetos, conducta típica, medios típicos, relación de causalidad, resultado). Determina la tipicidad activa u omisivo (propio o impropio).

Antijuricidad: Determina si el hecho típico es contrario a todo el ordenamiento jurídico. Identifica las causas de justificación penal y extrapenales. Verifica la lesividad material del hecho.

Culpabilidad: Determina el concepto de imputabilidad del sujeto. Identificación de causas de exclusión de imputabilidad. No exigibilidad de otra conducta de acuerdo a derecho (p. 844).

En consecuencia, delito ambiental son aquellas conductas o comportamiento que dañan o pretendan dañar el medio ambiente o sus componentes. Pero, es un delito de tipo penal en blanco; entendido por ello, que los actos a resolverse estarán sujeto a lo civil o administrativo, por ende, el delito ambiental, estará a sujeción, por su “deber ser” peculiar tipo penal en blanco, por cuanto, para su investigación

penal, obligatoriamente se exige la evacuación de un informe fundamentado por escrito por la autoridad ambiental; por lo que, la Corte Suprema de la República del Perú, en ese sentido a resuelto conflictos y la ha clasificado a los tipos penales en blanco en propios e impropios. Los primeros recurren a normas de menor jerarquía, mientras que los últimos a aquellas disposiciones de igual o superior jerarquía (Casación N° 1126-2017 Arequipa, p. 6).

El delito ambiental, se ha plasmado en el Título XIII del Código Penal, a su vez se separa en Capítulos: Capítulo I: Delitos de Contaminación y en estas se tipifica: artículo 304, la contaminación del ambiente; artículo 305, sus formas agravadas; artículo 306, incumplimiento de las normas relativas al manejo de residuos sólidos; artículo 307, tráfico ilegal de residuos peligrosos; artículo 307-A, delito de minería ilegal; artículo 307-B, formas agravadas; artículo 307-C, delito de financiamiento de la minería ilegal; artículo 307-D, delito de obstaculización de la fiscalización administrativa y artículo 307-E, tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinadas a minería ilegal; Capítulo II: Delitos contra los recursos naturales y a su vez en estas se tipifica: artículo 308, tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre; artículo 308-A, tráfico ilegal de especies acuáticas de la flora y fauna silvestre; artículo 308-B, extracción y procesamiento ilegal de especies acuáticas; artículo 308-C, depredación de flora y fauna silvestre; artículo 308-D, tráfico ilegal de recursos genéticos, artículo 309, formas agravadas, artículo 310, delitos contra los bosques o formación boscosas; artículo 310-A, tráfico ilegal de productos forestales maderables; artículo 310-B, obstrucción de procedimiento; artículo 310-C, formas agravadas; artículo 311, utilización indebida de tierras agrícolas; artículo 312, autorización de actividad contraria a los planes o usos previstos por la ley; artículo 313, alteración del ambiente o paisaje y Capítulo III: Delito de responsabilidad funcional e información falsa, con su único artículo 314, responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos.

En ese sentido, en las carpetas fiscales, el delito ambiental, en referencia a la quema de arbustos, se emitió por parte de la fiscalía provincial especializada en materia ambiental de Chachapoyas, con las disposiciones de no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria, básicamente amparándose en la Ley

forestal y de fauna silvestre (Ley N° 29763) y el principio de la legalidad, como se constata en los gráficos uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis; aunado a ello, el trabajo de investigación de Mayhua (2022), que llega en su primera conclusión de su trabajo de investigación científica que “la regulación forestal su reglamento, y el código penal, y la regulación general de riesgos de desastres, marcos normativos que determinan la responsabilidad por la conducta de genere incendios forestales por la provocación de quemas, las mismas que estando analizadas establecen criterios contradictorios entre ellas” (p. 73).

El Tribunal Constitucional de la República del Perú, señala que:

El medio ambiente es el mundo exterior que rodea a todos los seres vivientes y que determina y condiciona su existencia. Es el ámbito en que se desarrolla la vida y en cuya creación no ha intervenido la acción humana. En puridad, medio ambiente alude al compendio de elementos naturales -vivos e inanimados- sociales y culturales existentes en un lugar y tiempos determinados, que influyen o condicionan la vida humana y la de los seres vivientes (plantas y microorganismos) (Expediente N° 0048-2004/PI).

Por su parte Andaluz (2006) se interroga ¿Qué es ambiente o medio ambiente?, y define como “el conjunto de elementos sociales, económicos, culturales, bióticos y abióticos que interactúan en un espacio y tiempo determinado; lo cual podría graficarse como la sumatoria de la Naturaleza y las manifestaciones humanas en un lugar y tiempo concretos” (p. 50).

Peña Cabrera (2010), precisa que: “el medio ambiente importa la plataforma esencial coexistencial de toda la humanidad, *conditio sine qua non* para la supervivencia de la raza humana, de la flora y de la fauna” (p. 94).

La Ley General del Ambiente, en su artículo 2 inciso 3; señala que el medio ambiente comprende a los elementos físicos, químicos y biológicos de origen natural o antropogénico que, en forma individual o asociado, conforman el medio en que se desarrolla la vida, siendo los factores que aseguran la salud individual y colectiva de las personas y la conservación de los recursos naturales, la diversidad biológica y el patrimonio cultural asociado a ellos, entre otros (p. 23).

Entonces, en el delito ambiental el bien jurídico protegido es el medio ambiente; que desde el derecho penal tiene la obligación de proteger los bienes jurídicos; en consecuencia, un bien jurídico en la teoría del delito es un valor considerado fundamental para una sociedad que la ley penal quiere proteger de comportamientos humanos que puedan dañarlo. Este valor es una cualidad que el legislador atribuye a determinados intereses que una sociedad considera fundamental para la vida.

En esa misma línea, Peña Cabrera (2016) señala que:

El medio ambiente, después de la vida, constituye el bien jurídico de mayor relevancia en la sociedad actual, en mérito a un doble baremo a saber: primero, por la incesante evolución tecno-práctica de la sociedad post-industrial, que revela la proliferación de toda una gama de actividades socioeconómicas, cuyo empleo disfuncional ha generado serias amenazas a la conservación de un sistema ecológico viable y equilibrado y, segundo, al pasar en primer plano, en el umbral del tercer milenio como un “derecho fundamental” de las presentes y futuras generaciones de la humanidad.

Importa, entonces, un bien jurídico de primera línea, cuya relevancia hemos observarla en el marco del escenario social y político, con la avanzada notable de los Grupos Ecologistas, con la extensa normatividad que se ha sancionado al respecto y conforme a las exigencias que su protección requiere no sólo en el mundo de hoy sino también de cara al mundo del mañana. (p. 227).

Es más, el medio ambiente es un derecho fundamental, reconocido por el artículo 2 inciso 22 de la Constitución del Perú, conforme lo ha interpretado el Tribunal Constitucional de la República del Perú, por diversas jurisprudencias y una de ellas es que:

El contenido del derecho fundamental a un medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona está determinado por los siguientes elementos a saber que: 1) el derecho a gozar de ese medio ambiente y 2) el derecho a que ese medio ambiente se preserve. En su

primera manifestación, esto es, el derecho de gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado, dicho derecho la facultad de las personas de poder disfrutar de un medio ambiente en el que sus elementos del medio ambiente se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica; y, en el caso en que el hombre intervenga, no debe suponer una alteración sustantiva de la interrelación que existe entre los elementos del medio ambiente. Esto supone, por tanto, el disfrute no de cualquier entorno, sino únicamente del adecuado para el desarrollo de la persona y de su dignidad (artículo 1 de la Constitución). De lo contrario su goce se vería frustrado y el derecho quedaría; así, carente de contenido. (Expediente N° 00004-2010-PI/TC).

En consecuencia, ante el desarrollo de la jurisprudencia y la doctrina, sobre el medio ambiente como bien jurídico protegido, la fiscalía provincial especializada en materia penal de Chachapoyas, bajo el amparo de la ley forestal y de fauna silvestre, el principio de legalidad y el principio de atipicidad, resolvió por no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria, como se aprecia en los resultados plasmados en los gráficos seis, siete y ocho; corroborado los resultados, en el extremo del principio de atipicidad por Manríquez & Rascón (2020) la atipicidad legal medioambiental y el daño a los recursos naturales: El caso de los incendios forestales ocurridos en Chachapoyas y Luya, Perú. (p. 1).

Bosque, según el diccionario enciclopédico *Salvat Básico* de 1987, edición para el Perú, se define “comunidad vegetal que comprende por lo menos un estrato de árboles cuya densidad es suficiente para que la vegetación de los estratos inferiores esté condicionada por su presencia” (p. 218).

Agregando a lo anterior, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), aún mantiene una definición de bosque, dado en 1948, entendido: “como una superficie de tierra de más de media hectárea (5.000m²), con árboles de altura superior a 5 metros y una cubierta forestal de más del 10%, o con árboles con potencial para cumplir dichos parámetros”.

Empero, en el marco de la dinamicidad de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento humano, existen recientes definiciones sobre bosque, tal es así que la enciclopedia libre de Wikipedia, define a bosque como:

Un ecosistema donde la vegetación predominantemente la constituyen los árboles y arbustos. Es una asociación vegetal conformada por una amplia gama de vegetación, incluyendo no sólo árboles y arbustos, sino también vegetales como la hierba, las hojas caídas, que contribuyen a la riqueza del suelo. Estas comunidades de plantas cubren grandes áreas de la tierra y constituyen hábitats para los animales, son modulaciones de flujos hidrológicos y conservadores del suelo, constituyendo uno de los aspectos más relevantes de la biosfera del globo terráqueo. Aunque a menudo se han considerado como consumidores de dióxido de carbono atmosférico, los bosques maduros son prácticamente neutros por lo que respecta al carbono, y son solamente los alterados y los jóvenes los que actúan como dichos consumidores. De cualquier manera, los bosques maduros juegan un importante papel como reservorios estables en el ciclo global del carbono y su eliminación conlleva un incremento de los niveles de dióxido de carbono atmosférico (Wikipedia, enciclopedia libre).

Entonces, en contraste de las definiciones dadas sobre bosque -Salvat vs Wikipedia-, el artículo 310 del Código Penal, aún mantiene una definición que refleja el espíritu dada por la FAO, entendida solo a los árboles, más no así, a los arbustos y ese reflejo se verá plasmado en las disposiciones de no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria por la fiscalía provincial especializada en materia ambiental de Chachapoyas, al no constituir las plantaciones forestales en predios privados y comunales y, los arbustos como bosques; como refleja de los resultados que se muestra en los gráficos once, doce y trece; que ello, va ha incidir en el archivamiento de las denuncias, como lo señala Chicoma (2022), en su trabajo de investigación que “las causas más frecuentes de archivo de las denuncias de delitos contra los bosques o formaciones boscosas son que: No existió indicio de delito según los hechos atribuibles al imputado y no se identificaron e individualizaron a los sujetos (p. 69).

V. CONCLUSIONES

Guiados por los objetivos específicos tenemos las siguientes conclusiones:

1. Se analizó el delito ambiental en sus modalidades y tipos penales que contiene el código penal del Perú, que aplican en la fiscalía provincial especializada en materia ambiental de Chachapoyas; que es en remisión a la legislación administrativa plasmada en la Ley N° 29763 (Ley forestal y de fauna silvestre), por lo que, el delito ambiental se convierte en un tipo penal en blanco.
2. Se estableció como el medio ambiente como bien jurídico protegido es afectado en relación al delito ambiental en la fiscalía provincial especializada en materia ambiental de Chachapoyas; que por su valor que es una cualidad que el legislador atribuye, no está protegido en su totalidad y, por ende, se afecta a determinados intereses que una sociedad considera fundamental para la vida.
3. Se identificó que la quema de arbustos, en los casos investigados por el delito ambiental, fueron archivados por la fiscalía provincial especializada en materia ambiental de Chachapoyas; por no contemplar el verbo rector de arbustos y aunado a ello, la definición de bosque dada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en 1948, que no recoge a una definición actualizada.

VI. RECOMENDACIONES

Es una oportunidad de recomendar:

A los señores congresistas de la república del Perú, se elabore proyectos de ley, unificar criterios en base a ello y se incorpore el verbo rector de “arbustos” en el artículo 310 del Código Penal vigente, para solucionar el problema sobre la quema de arbustos acaecidos y archivados en el País.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Andaluz, C. (2006). *Manual de derecho ambiental*. Obtenido de <https://derechoambientalenlinea.files.wordpress.com/2012/09/manual-de-derecho-ambiental-de-carlos-andaluz-westreicher.pdf>.
- Ley General del Ambiente. Obtenido de <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/06/ley-general-del-ambiente.pdf> *La motivación de las sentencias sus exigencias constitucionales y legales*. Valencia: Ed. TIRANT LO BLANCH.
- Manriquez H & Rascón, J. (2020). *La atipicidad legal medioambiental y el daño a los recursos naturales: El caso de los incendios forestales ocurridos en Chachapoyas, Luya, Perú*. Obtenido de <http://www.scielo.org.pe/pdf/arnal/v27n1/2413-3299-arnal-27-01-351.pdf>.
- Mayhua, A. (2022). *Inaplicabilidad normativa de la responsabilidad ambiental frente a los incendios forestales en la provincia de Huancayo – 2020*. Huancayo. Escuela profesional de derecho de la facultad de derecho y ciencias políticas de la Universidad Peruana Los Andes. Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/4833>.
- Mir Puig, S. (2011). *Derecho penal parte general*. Montevideo – Buenos Aires: Ed. IBdeF
- Muñoz, F. (1999). *Teoría general del delito*. Santa fe de Bogotá: Ed. TEMIS S. A.
- Peña Cabrera, A. (2010). *Los delitos contra el medio ambiente*. Lima: IDEMSA Editores.
- Peña Cabrera, A. (2016). *Derecho penal. Parte especial Volumen IV*. Lima: Editorial RHODAS.
- Reátegui, J. (2014). *Manual de derecho penal. Parte General Volumen I*. Lima: Pacífico Editores.
- Reyna, L. (2000). *Derecho penal y la ley en blanco algunos apuntes sobre la problemática de la técnica del reenvío en las legislaciones penales europeas a propósito de la normatividad comunita*. Obtenido de https://revistas.pucp.edu.pe/imagenes/themis/themis_041.html.
- Salvat básico (1987), Diccionario enciclopédico. Barcelona: SALVAT Ed.

Silvestroni, M. (2004). *Teoría constitucional del delito*. Buenos Aires: Editores del Puerto.

Tribunal Constitucional, Exp. 00004-2010-PI/TC. Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/00004-2010-AI.html>.

Tribunal Constitucional, Exp. 00004-2010-PI/TC. Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00048-2004-AI.pdf>.

Wikipedia, enciclopedia libre. Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Bosque>.

ANEXOS

ANEXO I

FORMATO DE LA FICHA DE RECOJO DOCUMENTAL



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FICHA DE RECOJO DOCUMENTAL PARA CONSOLIDAR EL CONTENIDO DE CASOS CON RESPECTO A:			
EL DELITO AMBIENTAL Y EL MEDIO AMBIENTE, FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL, CHACHAPOYAS, 2022			
Autor: Bach. Gary Charly GARCÍA GUEVARA			
N°	EXPEDIENTE	SI	NO
1	Disposición no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria		
2	Delito ambiental del título XII del código penal contenido en la disposición no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria		
3	Delitos de contaminación del capítulo I del código penal contenido en la disposición no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria		
4	Delitos contra los recursos naturales del capítulo II del código penal contenido en la disposición no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria		
5	Delitos contra los bosques o formaciones boscosas del artículo 310 del código penal contenido en la disposición no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria		
6	Aplicación de la ley forestal y de fauna silvestre (ley N° 29763) contenido en la disposición no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria		
7	Aplicación del principio de la legalidad contenido en la disposición no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria		
8	Aplicación del principio de atipicidad contenido en la disposición no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria		
9	Aplicación de la definición de bosques dada por la organización de las naciones unidas para la alimentación y la agricultura (FAO) contenido en la disposición no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria		
10	Las plantaciones forestales en predios privados y comunales y sus productos se consideran recursos forestales contenido en la disposición no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria		
11	Las plantaciones forestales en predios privados y comunales y sus productos se consideran patrimonio forestal contenido en la disposición no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria		
12	Los arbustos constituyen bosques contenido en la disposición no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria		
13	La quema de arbustos constituye delito tipificado en el artículo 310 del código penal contenido en la disposición no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria		
14	La quema de arbustos constituye delito tipificado en el artículo 206 inciso 4 del código penal contenido en la disposición no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria		

ANEXO II

CARPETAS FISCALES EXPONIENDO LAS DISPOSICIONES DE NO FORMALIZAR NI CONTINUAR CON LA INVESTIGACION PREPARATORIA



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DISTRITO FISCAL DE AMAZONAS
FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL
DE CHACHAPOYAS

Carpeta Fiscal N° : 159-2022
Delito : Contra los Recursos Naturales
Imputado : Personas aun no identificadas
Agraviado : El Estado – Ministerio del Ambiente
Fiscal Responsable : Sonia Karin Estraver Narro

PROVIDENCIA N° 02-MP-FEMA-CH

Chachapoyas, 20 de febrero
del año dos mil veintitrés.-

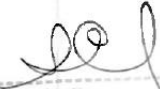
DADO CUENTA: Con el estado actual de la investigación seguida contra **Personas No Identificadas**, sobre la presunta comisión del delito contra los recursos naturales en agravio del Estado; y **ATENDIENDO:**

Primero.- Que, la Procuraduría del Estado, encargada de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Ambiente ha sido debidamente notificada mediante Cédula de Notificación N° 96-2023, la Disposición fiscal Número 03, que dispone **NO FORMALIZAR NI CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA**, por la presunta comisión del delito antes citado en agravio del Estado, cédula recepcionada, mediante correo electrónico, por dicha institución con fecha 08.02.2023, no habiendo de por medio, recurso impugnativo.

SE DISPONE:

TENER POR CONSENTIDA la disposición fiscal N° TRES de fecha 20.01.2023, emitida por este Despacho, debiendo por consiguiente **ARCHIVARSE DEFINITIVAMENTE** los actuados, **NOTIFICÁNDOSE**.

SKEN/lyr


Sonia Karin Estraver Narro
FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN
MATERIA AMBIENTAL
CHACHAPOYAS



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DISTRITO FISCAL DE AMAZONAS
FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL
DE CHACHAPOYAS

Carpeta Fiscal N° : 173-2022
Delito : Contra los bosques y formaciones boscosas
Derechos y otro.
Imputado : Personas no identificadas
Agraviado : El Estado – Ministerio del Ambiente
Fiscal Responsable : José Luis Asenjo Bustamante

PROVIDENCIA N° 01-MP-FEMA-CH

Chachapoyas, 27 de marzo
del año dos mil veintitrés.-

DADO CUENTA: Con el estado actual de la investigación seguida contra los que resulten responsables, sobre la presunta comisión del delito contra los recursos naturales en su modalidad contra los bosques y formaciones boscosas en agravio del Estado; y


ATENDIENDO:

Primero.- Que, la Procuraduría del Estado, encargada de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Ambiente ha sido debidamente notificada mediante Cédula de Notificación N° 1375-2022, la Disposición fiscal Número 02, que dispone **NO FORMALIZAR NI CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA**, por la presunta comisión del delito antes citado en agravio del Estado, cédula recepcionada, mediante correo electrónico, por dicha institución con fecha 30.11.2022, no habiendo de por medio, recurso impugnativo.

SE DISPONE:

TENER POR CONSENTIDA la disposición fiscal N° DOS de fecha 09.11.2022, emitida por este Despacho, debiendo por consiguiente **ARCHIVARSE DEFINITIVAMENTE** los actuados, **NOTIFICÁNDOSE.**

SKEN/yr


José Luis Asenjo Bustamante
Fiscal Adjunto Provincial (I)
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
SEDE CHACHAPOYAS



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DISTRITO FISCAL DE AMAZONAS
FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL
DE CHACHAPOYAS

Fiscal Responsable : Jorge Eudocio Valdivia Ysla
Delito : Contra los recursos naturales
Imputado : Los que resulten responsables
Agraviado : El Estado
Carpeta Fiscal N° : 2022-188-0

DISPOSICIÓN N° 02-2022-MP-FEMA-CH

Chachapoyas, 29 de diciembre
del año dos mil veintidós.-

DADO CUENTA: Con el estado actual de la investigación seguida contra los que resulten responsables por la presunta configuración del delito contra los recursos naturales en su modalidad de delito contra los bosques y formaciones boscosas en agravio del Estado; y ATENDIENDO: Primero. Que, la Procuraduría del Estado, encargada de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Ambiente ha sido debidamente notificada mediante Cédula de Notificación N° 1276-2022, la Disposición Fiscal Número 01, que dispone NO HA LUGAR A FORMALIZAR Y CONTINUAR CON LA INVESTIGACION PREPARATORIA por la presunta comisión del delito antes citado en agravio del Estado, cédula recepcionada por dicha institución con fecha 02.11.2021, no habiendo de por medio, un recurso impugnativo: SE DISPONE: TENER por CONSENTIDA la Disposición Fiscal N° 01 de fecha 29.09.2022, emitida por este Despacho, debiendo por consiguiente ARCHIVARSE DEFINITIVAMENTE los actuados, NOTIFICÁNDOSE.

JEVY



JORGE EUDOCIO VALDIVIA YSLA
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental
de Amazonas



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DISTRITO FISCAL DE AMAZONAS
FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL
DE CHACHAPOYAS


Fiscal Responsable : Sonia Karin Estraver Narro
Delito : Contra los recursos naturales.
Imputado :
Agraviado : El Estado
Carpeta Fiscal N° : 247-2022

DISPOSICIÓN N° 02

Chachapoyas, 17 de febrero
del año dos mil veintitrés.-

DADO CUENTA: Con el estado actual de la investigación seguida contra ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, por la presunta configuración del delito contra los recursos naturales en su modalidad de delito contra los bosques y formaciones boscosas, en agravio del Estado; y A TENDIENDO: Primero. Que, la Procuraduría del Estado, encargada de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Ambiente ha sido debidamente notificada mediante Cédula de Notificación N° 1387-2022, la Disposición Fiscal Número 01, que dispone NO HA LUGAR A FORMALIZAR Y CONTINUAR CON LA INVESTIGACION PREPARATORIA por la presunta comisión del delito antes citado en agravio del Estado, cédula recepcionada por dicha institución con fecha 29.12.2022, no habiendo de por medio, un recurso impugnativo: **SE DISPONE: TENER por CONSENTIDA la Disposición Fiscal N° 01 de fecha 23.11.2022, emitida por este Despacho, debiendo por consiguiente ARCHIVARSE DEFINITIVAMENTE los actuados, NOTIFICÁNDOSE.**

SKEN



Sonia Karin Estraver Narro
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN
MATERIA AMBIENTAL
CHACHAPOYAS



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DISTRITO FISCAL DE AMAZONAS
FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL
DE CHACHAPOYAS

Carpeta Fiscal N° : 271-2022
Delito : Contaminación del ambiente
Imputado :
Denunciante :
Agraviado : El Estado – Ministerio del Ambiente
Fiscal Responsable : Jose Luis Asenjo Bustamante

PROVIDENCIA N° 01-MP-FEMA-CH

Chachapoyas, 27 de marzo
del año dos mil veintitrés.-

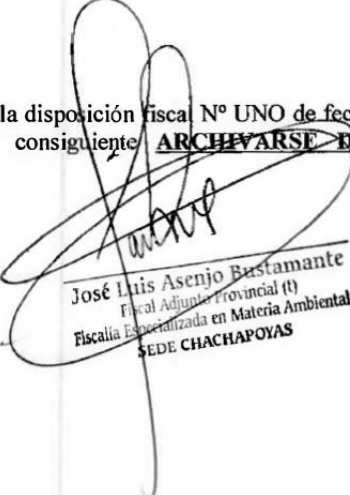
DADO CUENTA: Con el estado actual de la investigación seguida contra ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, sobre la presunta comisión del delito de contra los recursos naturales, en su modalidad de delito contra los bosques y formaciones boscosas en agravio del Estado; y **ATENDIENDO:**

Primero.- Que, la Procuraduría del Estado, encargada de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Ambiente ha sido debidamente notificada mediante Cédula de Notificación N° 29-2023, la Disposición fiscal Número 01, que dispone **NO PROCEDE FORMALIZAR NI CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA**, por la presunta comisión del delito antes citado en agravio del Estado, cédula recepcionada, mediante correo electrónico, por dicha institución con fecha 09.01.2023; así mismo se precisa que la parte denunciante, el señor ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, ha sido debidamente notificado mediante cédula de notificación N° 30-2023, recibido en la fecha 23 de febrero de 2023 y también se aclara que el imputado, el señor ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, ha sido debidamente notificado con la cédula de notificación N° 28-2023 en la fecha 23-02-2023. No habiendo de por medio, recurso impugnativo.

SE DISPONE:

TENER POR CONSENTIDA la disposición fiscal N° UNO de fecha 16.12.2022, emitida por este Despacho, debiendo por consiguiente **ARCHIVARSE DEFINITIVAMENTE** los actuados, **NOTIFICÁNDOSE.**

JLAB/lyrr


José Luis Asenjo Bustamante
Fiscal Adjunto Provincial (t)
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
SEDE CHACHAPOYAS